

PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR EDIFICACIÓN

Dirigido a: Empresas o entidades

Fecha límite presentación solicitudes: 29 de diciembre de 2014

OBJETIVO

El objetivo de este programa es reducir el consumo de energía de las **instalaciones térmicas** (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) y de las **instalaciones de iluminación interior** de los edificios existentes.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las empresas o entidades de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector terciario. El proyecto objeto de subvención deberá encontrarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana

ACTUACIONES APOYABLES

Actuación ED32 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes: proyectos de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria que se renueven en edificios existentes.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán tener una reducción mínima del 20% del consumo energético respecto la situación inicial.

Las actuaciones objeto de ayuda podrán ser, con carácter orientativo las siguientes:

- **Sustitución de calderas** de potencia térmica nominal superior a 70 kW. Las nuevas calderas deberán alcanzar los rendimientos a potencia nominal y a carga parcial que se indican (Pn viene expresada en kW):
 - Calderas a gas entre 70-400 kW de potencia térmica nominal: rendimiento a potencia útil nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70°C, $\eta \geq 90 + 2 \log P_n$ y rendimiento a carga parcial de 0,3Pn y a una temperatura de retorno del agua a la caldera de 30°C, $\eta \geq 97 + \log P_n$.
 - Calderas a gas de potencia térmica nominal mayor de 400 kW: rendimiento a potencia útil nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70°C, $\eta \geq 95,2$ y rendimiento a carga parcial de 0,3Pn y a una temperatura de retorno del agua a la caldera de 30°C, $\eta \geq 99,6$.
 - Calderas a gasóleo entre 70-400 kW de potencia térmica nominal: rendimiento a potencia útil nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70°C, $\eta \geq 90 + 2 \log P_n$ y rendimiento a carga parcial de 0,3Pn y a una temperatura media del agua de la caldera de ≥ 50 °C, $\eta \geq 86 + 3 \log P_n$.
 - Calderas a gasóleo de potencia térmica nominal mayor de 400 kW: rendimiento a potencia útil nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70°C, $\eta \geq 95,2$ y rendimiento a carga parcial de 0,3Pn y a una temperatura media del agua de la caldera de ≥ 50 °C, $\eta \geq 93,8$.
- **Sustitución de equipos para producción de calor y/o frío (bombas de calor y máquinas enfriadoras)** con potencia térmica total superior a 12 kW por otros

seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizadas. Los equipos que se instalen con potencia térmica nominal > 12 kW, deberán estar certificados en Eurovent o en trámite de obtener la certificación Eurovent y deberán ser equipos con una alta clasificación energética (clase B o superior en modo frío o calor, o tener un ESEER>4 según condiciones Eurovent). Para los equipos de volumen refrigerante variable tipo VRV, que no disponen de programa de certificación en Eurovent, se le exigirá un EER > 3,6 y un COP > 4, o en su defecto valores estacionales de estos rendimientos superiores a 5. Las sustituciones en las que se instalen en un mismo edificio varios acondicionadores de aire cuya potencia térmica individual en modo refrigeración sea ≤ 12 kW, deberán tener cada uno de ellos una clase mínima de eficiencia energética A+/A++ (refrigeración/calefacción), según Reglamento 626/2011 de 4 de mayo de 2011 de la Comisión Europea.

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización mediante la instalación de **máquinas de absorción/adsorción** que trabajen con calores residuales o renovables (solar, etc.).
- Sustitución de equipos de bombeo de fluidos caloportadores de caudal constante por **equipos de bombeo de caudal variable**.
- Mejora o sustitución de los **sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire**.
- **Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción**.
- **Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas:** enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Mejora de los **sistemas de climatización de piscinas cubiertas**, incluido el calentamiento del agua del vaso de la piscina.
- Las nuevas instalaciones de **sistemas centralizados de calefacción y refrigeración** urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Todas las reformas de instalaciones deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y sus posteriores modificaciones).

No serán subvencionables, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones en las que se reformen las instalaciones térmicas de procesos industriales, talleres u otros edificios en los que no sea de aplicación el documento HE2- Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.
- Proyectos que cumplan estrictamente los valores de rendimiento o niveles de eficiencia energética exigidos por la reglamentación que les sea de aplicación, por no suponer una mejora respecto a los niveles mínimos que deben cumplir obligatoriamente.

Actuación ED33 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes: proyectos de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven en los edificios existentes. Las actuaciones objeto de ayuda deberán tener una reducción mínima del 30% del consumo energético respecto a la situación inicial.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo las siguientes:

- **Luminarias, lámparas y equipo:** sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- **Sistemas auxiliares para el control de encendido y regulación de nivel de iluminación:** incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
- **Iluminación en expositores, carteles, escaparates y rótulos luminosos publicitarios:** sustitución de los sistemas de iluminación actuales por otros de alta eficiencia energética

Todas las reformas de instalaciones deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y sus posteriores modificaciones).

No serán subvencionables, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones en las que se reformen las instalaciones de iluminación existentes de procesos industriales, talleres, u otros edificios que estén fuera del ámbito de aplicación del documento HE3-Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación.
- Reformas de iluminación deportiva cuyas instalaciones estén fuera del ámbito de aplicación del documento HE3-Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación ni las reformas de iluminación realizadas en alumbrado de emergencia.
- Actuaciones en las que la nueva instalación de iluminación no garantice unos valores mínimos de iluminancia media mantenida, en función de las tareas que se vayan a realizar en cada zona, de forma que se satisfagan las necesidades de confort y prestaciones visuales.
- Reformas de la instalación de iluminación que conlleven a una reducción significativa del factor de potencia global de la instalación.
- No serán subvencionables aquellos proyectos que cumplan estrictamente los valores de rendimiento o niveles de eficiencia energética exigidos por la reglamentación que les sea de aplicación, por no suponer una mejora respecto a los niveles mínimos que deben cumplir obligatoriamente.

Actuación ED37 - Sistemas de gestión energética de las instalaciones térmicas y de iluminación de los edificios existentes: proyectos de reducción del consumo energético de las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación), producción de agua caliente sanitaria y de iluminación, mediante la instalación de **sistemas de automatización del edificio que permitan medir, controlar y gestionar el uso óptimo de estas instalaciones.**

Este tipo de actuación deberá permitir gestionar energéticamente un edificio, mediante un **sistema inteligente de gestión de edificios** del tipo Building Management System (BMS), Energy Management System (EMS) o similar, que incluya la monitorización, control integrado y optimización de la gestión energética de las múltiples instalaciones de los edificios.

No serán subvencionables los sistemas de control y gestión que conlleven un bajo porcentaje de ahorro (< 10%) en el consumo de las instalaciones.

Para todas las actuaciones **los equipos subvencionados deben de ser nuevos.**

Tipo de ayuda

Subvención a fondo perdido, con los límites y características establecidos según las actuaciones:

- Actuación ED32: la cuantía máxima será del 25% del coste subvencionable y con un máximo de 100.000 € por proyecto.
- Actuación ED33: la cuantía máxima será del 20% del coste subvencionable y con un máximo de 30.000 € por proyecto.
- Actuación ED37: la cuantía máxima será del 30% del coste subvencionable y con un máximo de 30.000 € por proyecto.

Estas ayudas cuentan con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 80%, a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2007-2013.

Costes subvencionables

- **Actuación ED32:** se considera coste subvencionable:
 - Equipos de generación y transporte.
 - Tuberías de transporte de los fluidos caloportadores y sus elementos auxiliares.
 - Montaje y puesta en marcha
 - Equipos auxiliares de regulación, control y contabilización.

Se consideraran sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea **superior a 6.000 euros.**

- **Actuación ED33:** se considera coste subvencionable las inversiones en luminarias, lámparas, equipos, sistemas auxiliares de control y regulación y los costes asociados a la instalación en la parte correspondiente a esta medida.

Se consideraran sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea **superior a 6.000 euros.**

- **Actuación ED37:** se considera coste subvencionable las inversiones asociadas a la contabilización, control y gestión de las instalaciones de los edificios.

Se consideraran sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea **superior a 3.000 euros.**

Plazos

Plazo de presentación de solicitud	Inicio de los proyectos	Periodo subvencionable de gastos	Fecha máx. de justificación de los proyectos
Desde el 10/12/2014 hasta 29/12/2014	A partir del 01/01/2014	Desde el 01/01/2014 hasta el 30/04/2015	30/04/2015

Criterios de valoración

Los criterios de valoración dependen de cada una de las actuaciones, y son los siguientes:

Actuación ED32:

A. Características del proyecto (máximo 80 puntos).

A1. Ahorro energético con la nueva instalación (máximo 40 puntos): se valorará con mayor puntuación los proyectos que consigan un mayor porcentaje de ahorro de energía respecto la situación inicial.

A2. Área climatizada afectada por la nueva instalación (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos de climatización que afecten a una mayor superficie.

A3. Tipo de actuación. Características técnico-energéticas de la nueva instalación (máximo 30 puntos): se valorarán con mayor puntuación aquellas actuaciones que utilicen tecnologías más eficientes o aquellas que cuenten con varias medidas de ahorro dentro de un mismo proyecto.

B. Cálculos energéticos (máximo 20 puntos).

B1. Realización de auditoría energética (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos llevados a cabo por empresas o entidades que hayan realizado una auditoría energética en su edificio, la cual deberá contener un estudio de todos los consumos energéticos del edificio y un análisis y posterior propuesta de medidas de actuación para la reducción de los mismos.

B2. Procedimiento de cálculo de los ahorros energéticos (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos en los que el cálculo de los ahorros de energía se realice a través de mediciones reales sobre los equipos y procesos frente a cálculos estimativos.

Actuación ED33:

A. Características del proyecto (máximo 80 puntos).

A1. Ahorro energético con la nueva instalación (máximo 40 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos que consigan un mayor porcentaje de ahorro de energía respecto la situación inicial.

A2. Área iluminada afectada por la nueva instalación (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos de iluminación que afecten a una mayor superficie

A3. Tipo de actuación. Características técnico-energéticas de la nueva instalación (máximo 30 puntos): se valorarán con mayor puntuación aquellas actuaciones que utilicen tecnologías más eficientes o aquellas que cuenten con varias medidas de ahorro dentro de un mismo proyecto.

B. Cálculos energéticos (máximo 20 puntos).

B1. Realización de auditoría energética (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos llevados a cabo por empresas o entidades que hayan realizado una auditoría energética en su edificio, la cual deberá contener un estudio de

todos los consumos energéticos de la empresa y un análisis y posterior propuesta de medidas de actuación para la reducción de los mismos.

B2. Procedimiento de cálculo de los ahorros energéticos (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos en los que el cálculo de los ahorros de energía se realice a través de mediciones reales sobre los equipos y procesos frente a cálculos estimativos.

Actuación ED37:

A. Características del proyecto (máximo 80 puntos).

A1. Ahorro energético con la nueva instalación (máximo 40 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos que consigan un mayor porcentaje de ahorro de energía respecto la situación inicial.

A2. Área afectada por el sistema de control/gestión de la instalación (máximo 10 puntos): tendrán mayor puntuación los proyectos de control y gestión que afecten a una mayor superficie.

A3. Tipo de actuación. Características técnico-energéticas de la nueva instalación (máximo 30 puntos): tendrán una mayor puntuación las actuaciones de gestión cuyo alcance sobre los consumos del edificio sea superior.

B. Cálculos energéticos (máximo 20 puntos).

B1. Realización de auditoría energética (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos llevados a cabo por empresas o entidades que hayan realizado una auditoría energética en su edificio, la cual deberá contener un estudio de todos los consumos energéticos de la empresa y un análisis y posterior propuesta de medidas de actuación para la reducción de los mismos.

B2. Procedimiento de cálculo de los ahorros energéticos (máximo 10 puntos): se valorarán con mayor puntuación los proyectos en los que el cálculo de los ahorros de energía se realice a través de mediciones reales sobre los equipos y procesos frente a cálculos estimativos.

Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación total mínima de 30 puntos.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN (que deberá acompañar a la solicitud):

- Impreso de solicitud normalizado, generado mediante el programa informático "Ayudas Eficiencia Inversiones 2014" proporcionado por IVACE (en el siguiente enlace: http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&task=view&id=2029&Itemid=375)
- Memoria técnica del proyecto en función del programa al que se soliciten ayudas, firmada por técnico competente, según modelo facilitado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) (en el siguiente enlace: http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&task=view&id=2029&Itemid=375)

- Documentación complementaria de carácter administrativo. Los documentos a presentar serán función del tipo de solicitante (particular, empresa, etc.), indicada en la convocatoria de ayudas; adicionalmente aparecerá relacionada para cada tipo de solicitante, en el momento de imprimir la solicitud cuando se emplee el programa informático.
- Cuando el importe de un gasto subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 49.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 17.999,99 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante de la ayuda deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores -sin vinculación entre ellos- salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado que contendrá y deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria de ayudas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Tanto la solicitud como la memoria técnica, se presentarán ante el **Registro Telemático** de la Generalitat, y éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de su presentación, que podrá ser archivado o impreso por la empresa interesada, en los términos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud desde el trámite telemático, se deberá anexar la memoria técnica del proyecto en formato electrónico y, en su caso, el resto de documentación. Si la memoria se anexara escaneada, deberá hacerse a 200 ppp y en blanco y negro. El tamaño máximo de fichero a anexar será de 8 Mb.